

N° 08/2/2/209 /

SANTIAGO, 04 AGO. 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

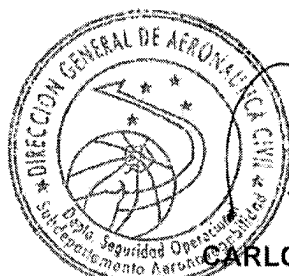
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- El Certificado de Aeronavegabilidad Estándar N° 13761/2015, otorgado con fecha 07 de diciembre de 2015, a la aeronave DORNIER LUFTFAHRT GMBH, modelo DO 228-202K, número de serie 8156, matrícula CC-AAI, con vigencia hasta el 06 de diciembre de 2017.
- El Informe de Inspección de Aeronave (IIA) N° CC-AAI 170616 PSP, de fecha 17 de junio de 2016, en el que se da cuenta de una novedad importante encontrada en los registros de la aeronave identificada en el párrafo a) anterior. Este IIA deja a la aeronave en condición "**NO AERONAVEGABLE**", conforme a lo señalado en el Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08, punto 4.1 "Control efectuado por la Autoridad Aeronáutica".
- A la fecha de esta Resolución, el explotador de la aeronave, Transportes Aéreos Corporativos Limitada, AOC N° 1177, no ha presentado una respuesta satisfactoria a esta DGAC que permita restaurar la condición de aeronavegabilidad a dicha aeronave.
- Lo establecido en el Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08, párrafo 2.5.2.2, respecto de la facultad de la DGAC para caducar o suspender un certificado de aeronavegabilidad.
- Lo dispuesto en la DAN 135 "Requisitos de Operación: Regulares y No Regulares para Aeronaves Pequeñas Menores de 5.700 Kilos o hasta 19 Asientos de Pasajeros", Sección 135.1001 "Responsabilidad de la Aeronavegabilidad" y Sección 135.1005 "Gestión del Mantenimiento de la Aeronavegabilidad".
- Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y las facultades que me otorga la Resolución N° 436 de fecha 14.SEP.2009.

RESUELVO:

- Suspéndase el Certificado de Aeronavegabilidad Estándar N° 13761/2015, otorgado con fecha 07 de diciembre de 2015, a la aeronave DORNIER LUFTFAHRT GMBH, modelo DO 228-202K, número de serie 8156, matrícula CC-AAI.
- Esta suspensión se mantendrá vigente mientras el operador no presente una respuesta satisfactoria a la DGAC para el IIA N° CC-AAI 170616 PSP
- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN:

- TRANSPORTES AEREOS CORPORATIVOS LIMITADA, AOC N° 1177
 - DGAC, DSG, OF.C.P. (Inf.)
 - DPTO. COMERCIAL
 - D.S.O.(Inf.)
 - D.SO., SUBDEPTO.P.Y.C.
 - OF. TRANSPARENCIA
 - SDAE. (Registratura)
 - SDAE. CARPETA AERONAVE CC-AAI
- N° Expediente N° _____

PSP/jac/Resolución Suspende C.A. CC-AAI 2016-07-28